

El recurrente alega en este punto que la cuestión del porcentaje de promoción aplicable afecta al fondo del litigio. Por tanto, no debería haber sido tratada en el marco del examen de admisibilidad.

7. Séptimo motivo de casación, basado en la aplicación incorrecta del principio de igualdad de trato.

Finalmente, el recurrente alega que el TFP aplicó el principio de igualdad de trato de forma incorrecta y no coincidente con la jurisprudencia establecida, al ignorar que este principio resulta vulnerado cuando las instituciones se extralimitan en su margen de apreciación y adoptan, diferenciando arbitrariamente, medidas que vulneran lo dispuesto en el Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Recurso interpuesto el 25 de noviembre de 2015 — HTTS/Consejo

(Asunto T-692/15)

(2016/C 059/30)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: HTTS Hanseatic Trade Trust & Shipping GmbH (Hamburgo, Alemania) (representantes: M. Schlingmann y M. Bever, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Condene al Consejo de la Unión Europea a pagar a la demandante una indemnización por importe de 2 516 221,50 euros por los daños y perjuicios materiales y morales causados por la inclusión de ésta en la lista de personas, entidades y organismos del anexo V del Reglamento (CE) n° 423/2007 y del anexo VIII del Reglamento (UE) n° 961/2010.
- Condene al Consejo de la Unión Europea a pagar intereses de demora de dos puntos porcentuales por encima del tipo de interés fijado por el Banco Central Europeo para las operaciones esenciales de refinanciación desde el 17 de octubre de 2015 hasta que se abone íntegramente la cantidad antes mencionada.
- Condene en costas al Consejo, en particular a cargar con los gastos en que haya incurrido la demandante.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la demandante invoca un único motivo, mediante el cual denuncia una infracción por parte del Consejo —que la ha incluido injustamente en la lista de personas, entidades y organismos a los que se han congelado todos sus capitales y recursos económicos— de disposiciones jurídicas al servicio de la protección de intereses individuales que no dejan margen alguno de apreciación.

La demandante ha sufrido daños materiales y morales que son consecuencia directa de las medidas restrictivas que le ha impuesto injustamente el Consejo.

Recurso de casación interpuesto el 2 de diciembre de 2015 por Juha Tapio Silvan contra la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 22 de septiembre de 2015 en el asunto F-83/14, Silvan/Comisión

(Asunto T-698/15 P)

(2016/C 059/31)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Juha Tapio Silvan (Bruselas, Bélgica) (representantes: N. de Montigny y J.-N. Louis, abogados)